**Relator Especial sobre el Derecho Humano al agua potable y saneamiento,**

**Pedro Arrojo-Agudo,**

**Reporte temático 2022**

 **“El derecho al agua potable y saneamiento de los pueblos indígenas: situación actual y lecciones desde las culturas ancestrales”**

**Aportes para su informe**

Myrna Cuningham Kain

Primera Presidenta FILAC

En tiempos de pandemia y aún antes de comenzar las vacunaciones contra la COVID 19, las principales medidas que los seres humanos debemos tomar para protegernos tienen que ver con el distanciamiento físico y la higiene personal. Lavarse constantemente las manos es una de las principales indicaciones para prevenir contagios.

Pero para que ello sea posible, para que la higiene personal y la limpieza de alimentos y el entorno sean posibles, se requiere agua.

Y justamente, uno de los grandes problemas de nuestro mundo es que buena parte de la humanidad no tiene acceso al agua potable. A comienzo de siglo, el Comité de la ONU sobre los Derechos Económicos y Sociales daba cuenta de que más de 1.000 millones de personas carecían de un suministro suficiente de agua y varios miles de millones no tienen acceso a servicios adecuados de saneamiento, lo cual constituye la principal causa de contaminación del agua y de las enfermedades relacionadas con el agua. [[1]](#footnote-1)

El derecho al agua es una de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia.

Sin embargo, en el mismo año del inicio de la pandemia, conocimos que el agua ha comenzado a cotizar en las bolsas internacionales como una bien más que se compra y se vende en busca de ganancias para sus propietarios.

Este aspecto es un serio problema del presente y hacia el futuro porque el agua debe tratarse como un bien social y cultural, no como una mercancía más. Como ocurre con tantas otras cosas, bienes y servicios, el mercado no puede asegurar la igualdad de acceso y disfrute; al contrario, lo que vemos hoy día es el aumento de las desigualdades y la concentración de riquezas en pocas manos.

Como regulan con toda claridad los instrumentos internacionales, el derecho al agua debe asegurar su disponibilidad, su calidad, accesibilidad en un contexto de igualdad de acceso y no discriminación. Todo ello requiere políticas públicas sólidas y eficientes para asegurar el ejercicio del derecho al agua que incluyan marcos normativos claros y del máximo nivel jurídico, objetivos claros con metas y plazos de ejecución.

Para los Pueblos Indígenas, el derecho al acceso y uso del agua no solo es importante como para cualquier persona, sino que, además, implica otros aspectos que deben considerarse.

El acceso a los recursos naturales (incluyendo el agua) está previsto en los estándares internacionales, como por el ejemplo el art. 15.1 del Convenio 169 que reconoce los derechos de los Pueblos Indígenas a los recursos naturales existentes en sus tierras e impone al Estado la obligación de proteger especialmente estos derechos y garantizar la participación indígena en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. Si la propiedad de estos recursos pertenece al Estado según la legislación nacional, se deben adoptar medidas para proteger y preservar los territorios de los Pueblos Indígenas, como la consulta previa, libre e informada; participación en los beneficios de la explotación y compensación por los daños provocados. (artículo 15.2)

De allí que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dicho que el derecho al agua con relación a los Pueblos Indígenas significa la protección colectiva de formas locales de uso que se han erigido a través de la historia y las culturas, esto en tanto resguarda sus propias lógicas comunicativas, las estructuras de sus prácticas sociales y económicas, y el diseño de su vida en comunidad.[[2]](#footnote-2)

Por tanto, el derecho y uso del recurso hídrico, no solo es un objetivo en sí mismo, sino que tiene estrecha relación con otros dos derechos fundamentales para los Pueblos Indígenas: el derecho a sus tierras y territorios y el derecho a la autodeterminación.

La misma Corte regional claramente señala que el derecho a usar y gozar del territorio carecería de sentido para los Pueblos Indígenas y tribales si dicho derecho no estuviera conectado con los recursos naturales que se encuentran dentro del territorio, lo cual es necesario para su supervivencia física y cultural. [[3]](#footnote-3)

En cuanto a la autodeterminación, es un derecho fundamental de los Pueblos Indígenas por el cual

poseen el derecho de ejercer libremente plena autoridad y control sobre sus recursos naturales incluyendo el agua. Tales derechos comprenden tanto la cantidad como la calidad del agua, y abarcan el agua como parte de su medioambiente saludable y de sus valores culturales y espirituales.

La autodeterminación incluye la práctica de sus propios relaciones culturales y espirituales en

conexión con el agua y el ejercicio de la autoridad para gobernar, utilizar, administrar, regular, recuperar, conservar, mejorar y renovar sus recursos hídricos sin interferencias.

La autodeterminación y la libre utilización y control de sus tierras y territorios, es indispensable para el uso y la conservación del agua, y las fuentes de agua y recursos hídricos para los Pueblos Indígenas.

Pero, además, los Pueblos Indígenas deben ser considerados como fuente de respuestas a los grandes problemas que enfrentan las sociedades para el acceso, protección y uso del agua.

Desde tiempos inmemoriales, los pueblos y comunidades han protegido al agua, la han resguardado, porque ello es parte de sus dinámicas de vida y desarrollo.

Desde esta perspectiva, el agua forma parte de una visión especial en relación con la naturaleza y con las formas de apropiación que se dan a través del conocimiento del ciclo hídrico natural, de las prácticas sociales de aprovechamiento de este recurso de manera sustentable, de la tecnología que se aplica para nutrir y manejar los suelos de forma adecuada y de la concepción del funcionamiento de los ecosistemas y sus especies de flora y fauna.

En términos generales, los sistemas de riego en las comunidades indígenas implican una estrecha relación entre la gestión de agua y las demás funciones sociales que se cumplen en las comunidades como expresión de la visión holística, de cooperación, gestión de recursos y formas de seguridad social propias y comunitarias.

**Casos de trabajo colectivo de Pueblos Indígenas para el acceso y el aprovechamiento del agua**

Un ejemplo claro de ello es el sistema ancestral de **los waru waru o camellones de la región andina (Bolivia, Ecuador, Perú)** infraestructura agrícola desarrollada para el manejo del suelo y el agua para la agricultura de humedales y áreas con inundaciones temporales.

En temporadas de lluvia, en diciembre hasta más o menos abril, las pampas se inundan, entonces puede arrasar los cultivos, los pastizales. Los waru waru, son canales por donde discurren las aguas. Cuando termina la época de la lluvia llegan las heladas y en ese período, los waru waru crean un microclima que permite regular la temperatura y proteger el recurso hídrico

En el **desierto de Atacama, las comunidades aymaras** no conciben a las aguas desvinculadas de las tierras que se riegan con ellas. Para ellos, ambos elementos conforman una unidad territorial indivisible: el hábitat ancestral del ayllu o comunidad indígena, donde ésta constantemente recrea su cultura e identidad. Consecuentemente, es inconcebible la apropiación privada ni de las tierras ni de las aguas, existiendo un derecho de uso común que se regula mediante normas consuetudinarias aceptadas por todos.

Con todo, el riego no sólo ha tenido para los atacameños un notable valor funcional y económico, por el aumento de la productividad agrícola, sino que también un profundo sentido ritual y religioso, que refuerza la convicción de legitimidad del uso del recurso hídrico. Esto lo demuestra claramente la tradicional ceremonia de “limpia de canales”, de regadío antes del período agrícola de cada año, hecha hasta hoy en forma comunitaria.

En el **norte de Colombia**, las fuentes de abastecimiento de agua de la **comunidad wayúu** que han perdurado por años y forman parte de sus tradiciones ancestrales son: las casimbas, los jagüeyes, los molinos eólicos, las aguas lluvias, los carrotanques, los pozos profundos y los ojos de agua salada. Pero incluso el agua salada tiene una gran utilidad para el pueblo wayuu ya que, por ejemplo, han creado un sistema de iluminación olinterna que se carga con agua salada, esto facilita realizar actividades cotidianas en la noche.

En **Bolivia, los ancianos de una comunidad quechua ubicado en el Valle Alto de Cochabamba**, ante la alta migración de la población almacenan el agua en bateas talladas en piedra y otros recipientes utilizando tecnologías ancestrales. De esta manera, la cosecha de agua de lluvia permite almacenar, administrar y producir vegetales que son el sustento diario de estos ancianos quechuas.

La **comunidad Cordillera Blanca, ubicada en Huaraz, Perú**, ha sanado el agua de sus ríos gracias a la complementación entre saberes ancestrales y soluciones científicas. El río Negro ha sido afectado por los relaves de la industria minera poniendo en peligro la salud y la agricultura de las comunidades. Frente a esto, la comunidad ha creado un sistema de biorremediación para capturar los metales del agua y la construcción de celdas de sedimentación utilizando plantas nativas como la totora, cuyas raíces son capaces de absorber los metales del agua.

En **México,** ha habido avances recientes sobre esta temática.

En **Oaxaca, 16 comunidades zapotecas** de los Valles Centrales conformaron la Coordinadora de Pueblos Unidos por el Cuidado y Defensa del Agua (COPUDA) y realizaron sus propias obras de captación y retención de agua para atender la escasez del vital líquido y recuperar el acuífero.

Este trabajo se realizó a la par del ejercicio de la defensa legal de sus derechos, esfuerzo que dio lugar al proceso de consulta que ahora atestiguamos. Este proceso permitió que en el año 2019 se firmaran acuerdos con instituciones estatales para el aprovechamiento, administración y conservación del mencionado acuífero.

Más recientemente, en agosto de 2021, las **comunidades indígenas de ocho pueblos yaquis** (Vícam, Pótam, Tórim, Ráhum, Huírivis, Belem, Bácum y Cócorit) se pronunciaron a favor de que el presidente firme el decreto para la creación del Distrito de Riego 018, que será transferido al pueblo yaqui para su administración, uso y disfrute colectivo.

Con esta decisión adoptada por unanimidad, por primera vez en la historia de México un pueblo indígena tendrá facultades para administrar y operar un distrito de riego de manera sustentable, a través de un organismo que estará regido por sus propias formas de organización comunitaria, conformado por representantes de las comunidades yaquis.

Los anteriores son solo algunos ejemplos que dan cuenta de la relación entre los Pueblos Indígenas y su entorno natural, especialmente con las fuentes de agua.

**El acceso al agua y saneamiento en el régimen de autonomía de Pueblos Indígenas en la Costa Caribe de Nicaragua**

**Cosmovisión y creencias sobre acceso agua y saneamiento**

Para el Pueblo Indígena Miskitu, el agua tiene espíritus protectores: Liwa, es dueña del agua.[[4]](#footnote-4) Por la existencia de estos espíritus, las personas piden permiso y explican para que van a ser utilizados los recursos. Esa actitud es una señal de respeto a la naturaleza y es una búsqueda del consentimiento de la misma. Los recuerdos en la memoria colectiva de las comunidades es sobre las formas de cuido de los ríos y lagunas; la forma como las familias de forma organizada lavaban las ropas en los ríos y en las fuentes de agua. De esos mismos lugares tomaban agua para su uso y en los ríos y riachuelos los niños y niñas se bañaban junto con los jóvenes. No usaban jabón, y perciben que el agua no se ensuciaba tanto como en la actualidad. Había un lugar para agua de beber, un lugar para bañar y un lugar para lavar la ropa, no se hacían pozos en las comunidades, los pozos eran a la orilla de los rachuelos y eran pequeñitos, solo para que saliera el agua que se iba utilizar durante el día, siempre había agua fresca. [[5]](#footnote-5)

La creencia es que si las personas abusan de las áreas de siembra de los *papta* ( palmera de pantanos), se desorientan y se pierden; o si no respetan la cantidad de peces al pescar, la *Liwa* llega y les castiga. Esas creencias sobre esos seres, permitió controlar las fuentes de agua y mantener una convivencia armónica basada en relaciones recíprocas con la madre naturaleza.

Al perderse los espacios donde habitaban estos espíritus se observan cambios drásticos, tales como huracanes, tormentas tropicales o inundaciones que dejan las cosechas destruidas, plagas de ratas u otros insectos dañinos, entre otros. Los ríos se están secando, los ojos de agua con su vegetación está desapareciendo, lagunas y lagos se secan con la consecuencia que desaparecen los peces, tortugas, ranas y biotopos enteros. No solo han aumentado enfermedades del sistema respiratorio, nervioso y circulatorio; sino también la inseguridad alimentaria. También se plantea que esos cambios están generando mas enfermedades indígenas relacionados al *Siran*, *el Patas, Liwa*. [[6]](#footnote-6)

El tema de saneamiento y construcción de letrinas requiere igualmente analizar las recomendaciones considerando la cosmovisión sobre el uso de las letrinas, por ser sitios oscuros en los cuales hay presencia de espíritus malos en ellos. Hay varias anécdotas sobre el hecho de que no se utilizan las letrinas una vez que se han construido, por esa razón. Tradicionalmente las comunidades organizaban trabajos comunitarios para deshacerse de la basura y estos eran quemados. Esa práctica, sumada al hecho de que ya no hay tanto respeto a las creencias sobre los espíritus protectores, esta creando problemas serios de saneamiento y protección del agua y otros recursos.

Sin embargo, se debe recordar que uno de los principios sobre los que se asienta el concepto de Buen Vivir en el pueblo Miskitu es precisamente el*Klin Laka*,[[7]](#footnote-7) que trata sobre las prácticas higiénicas en la casa, el patio, la comunidad y el cuerpo de las personas. Para el pueblo Miskitu es asunto de autoestima proyectar una imagen de limpieza, compatible con la definición de salud, como persona, familia y comunidad. Incluso esa visión se proyecta hacia la vida espiritual, para lo cual se practican “limpias” por sukias, como medidas de prevención y “cura”. Se aplica también para sacar a los espíritus que provocan males de determinados sitios, o incluso para “trasladar” a los espíritus de los muertos a sus sitios de descanso.

Cuando la población se refirió a las condiciones para el Buen Vivir,[[8]](#footnote-8) requieren contar con una casa propia y en buen estado, baños limpios, pozos de agua o agua con un sistema de tubería, luz eléctrica o solar, muebles, utensilios de cocina (fundamentalmente ollas), radio, televisión, heladera, herramientas de trabajo (machete, hacha, lima, botas, anzuelos, motosierra), medios de transporte personales (cayuco, bicicleta y en algunos casos han mencionado tener una moto o un auto), y ropa linda para los eventos sociales, especialmente para asistir a las actividades religiosas.

**Estrategias adoptadas para el acceso a agua en el marco de la autonomía**

En 1987, la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua aprobó La Ley de Autonomía de Comunidades de la Costa Caribe. En las últimas décadas se ha avanzado en la construcción de un marco legal e institucional robusto, que se alimenta de las siguientes fuentes:

La Constitución Política y legislación nacional relevante

Estándares internacionales de derechos de Pueblos Indígenas y afro descendientes

Resoluciones de Consejos Regionales Autónomos

Normas de derechos indígenas y afro descendientes comunitarias y territoriales generados por los Gobiernos Territoriales Indígenas y los gobiernos comunales

La Ley de Autonomía establece que es competencia de los Gobiernos Regionales Autónomos “eecibir del gobierno central recursos y medios necesarios para administrar los programas de salud, educación, cultura, transporte, servicios básicos, deportes e infraestructura en coordinación con las instancia o ministerios correspondientes tomando en cuenta las condiciones particulares de la Costa Atlántica, los que deben ser incluidos en el Presupuesto General de la República.

En ese contexto, el Gobierno Regional Autónomo plantea aumentar el acceso al agua segura en las zonas rurales y urbanas, mejorar las redes de distribución de las cabeceras regionales a fin de tener agua segura domiciliar a través de una administración del recurso desde el Estado y de sus entidades públicas, con apoyo de las municipalidades y la organización comunitaria[[9]](#footnote-9). Con el objeto de avanzar en la definición de una Politica de Agua y Saneamiento en el Gobierno Regional Autónomo de la Región Autónoma Costa Caribe Norte, se conformó la Unidad técnica regional de Agua y Saneamiento, en la cual participan los Gobiernos Municipales, Gobiernos Territoriales Indígenas y Afro descendientes, Gobiernos Comunales y Organizaciones que trabajan en el tema, constituyendose además en espacio de diálogo entre la cooperación internacional y las autoridades de la región sobre el tema.

Esa instancia en la Región Autónoma adecúa los CAPS (Comité de Agua Potable y Saneamiento) que se han conformado en otras zonas del país. Los primeros **CAPS** se crearon en **Nicaragua** en los años 80, bajo la influencia de los cambios revolucionarios. Tuvieron apoyo del Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados (INAA), hubo convenios con diferentes organismos de cooperación y se pusieron al frente líderes de las comunidades.

Otro aspecto derivado de la autonomía es el establecimiento de acuerdos entre las comunidades “dueñas y protectoras” de las fuentes de agua con las entidades distribuidoras de las mismas. Pueden enmarcarse en una versión ajustada a los “pagos por servicios ambientales”, puesto que se tratan de acuerdos que buscan no sólo proteger las cuencas hidrográficas, sino tambien honrar el derecho al territorio de las respectivas comunidades.

1. COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES 29º período de sesiones, Ginebra, 11 a 29 de noviembre de 2002, Observación general N.º 15, El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) [↑](#footnote-ref-1)
2. CIDH, Comunidades Indígenas Maya en el Distrito de Toledo v. Belice, caso

12.053, informe de fondo, 2004, [↑](#footnote-ref-2)
3. Corte IDH, Caso del Pueblo Saramaka v. Surinan, Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. 28 de noviembre de 2007 [↑](#footnote-ref-3)
4. Liwa también existe también en forma masculina, puede ser de diferente color de piel. Generalmente se le describe como un ser mitad mujer hermosa, mitad pez. Su residencia la tiene en un inframundo acuático llamado Apalka. [↑](#footnote-ref-4)
5. Coleman, L. Mujeres indígenas, bosques y cambio climático CADPI. 2011. [↑](#footnote-ref-5)
6. CADPI. 2011. [↑](#footnote-ref-6)
7. Garcia, 2014. [↑](#footnote-ref-7)
8. Garcia, 2014. [↑](#footnote-ref-8)
9. GRA. RACCN. Estrategia de desarrollo 2016- 2020. [↑](#footnote-ref-9)